

Municipio de Xichú, Guanajuato

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-11045-19-1061-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1061

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,713.5
Muestra Auditada	12,713.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 12,713.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Xichú, Guanajuato, registró en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, los proyectos que se seleccionaron para su revisión, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,298.6 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 1,783.4 miles de pesos, y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 7,631.5 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 12,713.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Xichú, Guanajuato, pagó 1,476.3 miles de pesos para servicios personales con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, con registro contable que se corresponde con las semanas 40, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 51, 52 y 53 que se seleccionaron para su revisión; no obstante, el ente fiscalizado no presentó las nóminas, sus comprobantes fiscales, el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, por lo que no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados, que las percepciones y las deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 28, fracción IV, 87, fracciones I y IX, y 88.

2024-D-11045-19-1061-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,476,308.73 pesos (un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos ocho pesos 73/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar de las semanas 40, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 51, 52 y 53, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 que se corresponden con su registro contable, las nóminas, sus

comprobantes fiscales, el tabulador de sueldos, la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, por lo que no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados, que las percepciones y las deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 28, fracción IV, 87, fracciones I y IX, y 88.

Resultado núm. 3

El Municipio de Xichú, Guanajuato, pagó 2,282.2 miles de pesos en el rubro de servicios personales con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, los cuales se correspondieron con las quincenas 18, 20 y 22 que se seleccionaron para su revisión; no obstante, el ente fiscalizado no presentó las nóminas, sus comprobantes fiscales, el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, por lo que no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, que las percepciones y las deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero y 67, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 28, fracción IV, 87, fracciones I y IX, y 88.

2024-D-11045-19-1061-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,282,165.91 pesos (dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar las nóminas, los comprobantes fiscales, el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento de las quincenas 18, 20 y 22 pagadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se acreditó que los pagos por concepto de servicios personales se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, que las percepciones y las deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero y 67, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 28, fracción IV, 87, fracciones I y IX, y 88.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 4

El Municipio de Xichú, Guanajuato, adjudicó tres contratos de manera directa por un importe de 307.1 miles de pesos con los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, los cuales no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que destinó los recursos para la compra de artículos diversos para la atención de personal y eventos del municipio, sin acreditar su vinculación con los objetivos del fondo; adicionalmente, los contratos no incluyeron la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato ni su precio unitario, tampoco presentó la documentación que permitiera acreditar que los insumos pagados e ingresados al almacén o entregados, se correspondieron con la documentación soporte presentada por el ente fiscalizado, ni que se encontraron entregados a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67, párrafo segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 49, 93, 99, fracción IV, y 121.

MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO
CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PAGADOS CON LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fuente de Financiamiento	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Ente	Importe contratado	Importe pagado
1	FORTAMUN	PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES / 195/2024	Adjudicación Directa	Compra de artículos diversos para atención de personal y eventos del Municipio de Xichú, Gto.	Municipio de Xichú, Guanajuato	105.0	105.0
2	FORTAMUN	PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES / 210/2024	Adjudicación Directa	Compra de artículos diversos para atención de personal y eventos del Municipio de Xichú, Gto.	Municipio de Xichú, Guanajuato	104.1	104.1
3	FORTAMUN	PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES / 209/2024	Adjudicación Directa	Compra de artículos diversos para atención de personal y eventos del Municipio de Xichú, Gto.	Municipio de Xichú, Guanajuato	98.0	98.0
TOTAL						307.1	307.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-11045-19-1061-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 307,067.31 pesos (trescientos siete mil sesenta y siete pesos 31/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por destinar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 para la compra de artículos diversos para la atención de personal y eventos, con números de contrato: PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES/195/2024, PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES/209/2024 y PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/MATERIALES/210/2024, sin acreditar su vinculación con los objetivos del fondo; asimismo, no incluyó en los contratos la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato ni su precio unitario, y por no presentar la documentación que permitiera acreditar que los insumos pagados e ingresados al almacén y/o entregados, se correspondieron con la documentación soporte, ni que se encontraron entregados a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67, párrafo segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 49, 93, 99, fracción IV, y 121.

Resultado núm. 5

El Municipio de Xichú, Guanajuato, pagó 758.4 miles de pesos con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, de los cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que compruebe la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

2024-D-11045-19-1061-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 758,421.00 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, que compruebe la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

Obra pública

Resultado núm. 6

El Municipio de Xichú, Guanajuato, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos para la ejecución de obra pública, por un importe total de 5,095.3 miles de pesos, siendo con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 un monto por 3,298.6 miles de pesos, por adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que respetó el monto máximo de adjudicación autorizado de contratación; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad

competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados; entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y los contratos contaron con la fianza de cumplimiento; asimismo, destinó los dos proyectos dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y beneficiaron a la población objetivo del fondo; no obstante, no presentó la totalidad de la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, las licencias y permisos de construcción, la invitación a la adjudicación directa, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la acreditación de la capacidad técnica por parte del contratista, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24. y 2.1.28; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22 y 33, fracciones II, VI y VIII, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22, fracción I, 58, 125 y 130, fracción III.

MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO
DOCUMENTOS FALTANTES DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE PAGARON CON LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe presupuestado	Importe contratado	Documentación faltante
1	268849	DOPM/PMXG/C ALLE/SEDESHU-MPIO/013/24	Adjudicación directa	Construcción de pavimento con empedrado y huella de concreto en el municipio de Xichú, Gto., en la localidad Palomas, en la calle de acceso al panteón	Dirección de Obras Públicas	2,600.0	2,600.0	<ul style="list-style-type: none"> Los planos arquitectónicos y de ingeniería Las licencias y permisos de construcción La Invitación a la adjudicación directa La constancia de situación fiscal La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales La acreditación de la capacidad técnica del contratista adjudicado Los planos arquitectónicos y de ingeniería Las licencias y permisos de construcción La Invitación a la adjudicación directa La constancia de situación fiscal La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales La acreditación de la capacidad técnica del contratista adjudicado
2	371974	DOPM/PMXG/C ALLE/SEDESHU-MPIO/014/24	Adjudicación directa	Construcción de pavimento con empedrado y huella de concreto en el municipio de Xichú, Gto., en la localidad de Beltrán en la calle Principal 2da etapa	Dirección de Obras Públicas	2,497.2	2,495.3	<ul style="list-style-type: none"> Los planos arquitectónicos y de ingeniería Las licencias y permisos de construcción La Invitación a la adjudicación directa La constancia de situación fiscal La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales La acreditación de la capacidad técnica del contratista adjudicado
TOTAL						5,097.2	5,095.3	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-11045-19-1061-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xichú, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, las licencias y permisos de construcción, la invitación a la

adjudicación directa, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y la acreditación de la capacidad técnica por parte del contratista de los dos contratos de obra con números: DOPM/PMXG/CALLE/SEDESHU-MPIO/013/24 y DOPM/PMXG/CALLE/SEDESHU-MPIO/014/24 pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 reglas 2.1.24. y 2.1.28; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22 y 33, fracciones II, VI y VIII, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22 fracción I, 58, 125 y 130, fracción III.

Resultado núm. 7

El Municipio de Xichú, Guanajuato, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó dos obras públicas con un importe pagado de 5,095.6 miles de pesos, siendo 3,298.6 miles de pesos con cargo a los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales ya que mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT, se comprobó que se encontraron vigentes; sin embargo, no se pudo constatar que 3,298.6 miles de pesos, se ejecutaron conforme a la normativa aplicable, toda vez que el municipio solo efectuó el traspaso de los recursos a una cuenta propia denominada “Aport Mpal FAFEF 2024”, con número de cuenta terminación 4618 y no directamente a los contratistas, sin que se presentara la documentación que amparara la celebración de los convenios de coparticipación de los recursos, y que acreditara la debida aplicación de los recursos del fondo, atendiendo a los trabajos ejecutados y a los conceptos generados en las estimaciones relativas al avance físico de las obras; asimismo, dentro de la información que obra en los expedientes técnicos unitarios proporcionados, se identificaron pagos por volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios sin que se presentara evidencia de que éstos estuvieran comprometidos por un monto de 1,582.6 miles de pesos; adicionalmente, no presentó la totalidad de la documentación que acredite que los contratistas ejecutaron y entregaron las obras conforme a la normativa aplicable, las pruebas de laboratorio, los planos de obra terminada y el acta finiquito, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 102, párrafo penúltimo, 107 y 119, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 173, párrafo primero, 177, fracción IV, 202, 203, 204, 237, 239 y 249, fracción VII.

MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PAGADOS CON FAISMUN QUE NO ACREDITAN QUE CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA EJECUTADA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importes pagados registrado en el acta de entrega recepción			Dato de la transferencia bancaria del FAISMUN		Importes de documentación comprobatoria y justificativa que no se presentó		Importe motivo de observación	Comentarios
			Recursos estatales (a)	Recursos federales (b)	Total (a+b)	Fecha	Monto	Pruebas de laboratorio ¹	Recursos comprometidos ²		
1	DOPM/P MXG/CAL LE/SEDES HU- MPIO/01 3/24	Construcción de pavimento con empedrado y huella de concreto en el municipio de Xichú, Gto., en la localidad Palomas, en la calle de acceso al panteón	1,300.0	1,300.0	2,600.0	06/09 /2024	1,300.0	0.0	46.8	1,300.0	<ul style="list-style-type: none"> No acreditó que los volúmenes excedentes estuvieran comprometidos Faltaron los planos de obra terminada Faltó el acta finiquito de obra
2	DOPM/P MXG/CAL LE/SEDES HU- MPIO/01 4/24	Construcción de pavimento con empedrado y huella de concreto en el municipio de Xichú, Gto., en la localidad de Beltrán en la calle Principal 2da etapa	498.3	1,997.3	2,495.6	06/09 /2024	1,998.6	1,582.6	498.1	1,998.6	<ul style="list-style-type: none"> No acreditó que los volúmenes excedentes y los conceptos extraordinarios estuvieran comprometidos Faltaron las pruebas de laboratorio Faltaron los planos de obra terminada Faltó el acta finiquito de obra
TOTAL			1,798.3	3,297.3	5,095.6		3,298.6	1,582.6	544.9	3,298.6	

FUENTE: Auxiliar contable y expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA 1: El importe de conceptos observados se corresponden a los trabajos de obra generados por cada estimación y que no se acreditó que se ejecutaron conforme a las especificaciones contratadas.

NOTA 2: Se corresponde a los volúmenes excedentes y/o conceptos extraordinarios que el ente fiscalizado no acreditó que estuvieran comprometidos.

NOTA 3: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-11045-19-1061-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,298,623.77 pesos (tres millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 77/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación que amparara la celebración de los convenios de coparticipación de recursos y que acreditara la debida aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los trabajos ejecutados y a los conceptos generados en las estimaciones relativas al avance físico de los contratos de obra pública con números: DOPM/PMXG/CALLE/SEDESHU-MPIO/013/24 y DOPM/PMXG/CALLE/SEDESHU-MPIO/014/24; asimismo, no se presentó la evidencia de que se comprometieron los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, ni se presentó la totalidad de la documentación que acredite que los contratistas ejecutaron y entregaron las obras conforme a la normativa aplicable, las pruebas de laboratorio, los planos de obra terminada y el acta finiquito, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 102, párrafo penúltimo, 107 y 119, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 173, párrafo primero, 177, fracción IV, 202, 203, 204, 237, 239 y 249, fracción VII.

Resultado núm. 8

El Municipio de Xichú, Guanajuato, no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso con cargo a los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

2024-B-11045-19-1061-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xichú, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de Operado ni la identificó con el nombre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Deuda Pública y otras obligaciones financieras

Resultado núm. 9

El Municipio de Xichú, Guanajuato, contrató una obligación financiera a corto plazo por 4,440.0 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2023, para el pago de aguinaldos y nómina de la segunda quincena de diciembre de 2023, de la cual pagó un monto total de 4,590.9 miles de pesos con cargo a los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, sin que se presentara evidencia de su inscripción y cancelación ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 30, 31, 49, 50, 53 y 54, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 37, 38, 54, 55 y 61.

MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO
OBLIGACIÓN FINANCIERA PAGADA CON RECURSOS DE LAS PFM
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Ente	Acreedor	Tipo de obligación	Monto original contratado	Fecha de contratación	Destino	Monto pagado con PFM			Fecha de cancelación
						Capital (a)	Intereses (b)	Total (a+b)	
Municipio de Xichú, Guanajuato	Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato por medio de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	Obligación a corto plazo	4,440.0	04/12/2023	Pago de aguinaldos y nómina de la segunda quincena de diciembre de 2023	4,440.0	150.9	4,590.9	16/08/2024

FUENTE: Convenio de anticipo de participaciones y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-11045-19-1061-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xichú, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la evidencia de la inscripción y cancelación de una deuda pública pagada con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 30, 31, 49, 50, 53 y 54, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 37, 38, 54, 55 y 61.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,122,586.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 8 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,713.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Xichú, Guanajuato, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debido a que de 3,758.5 miles de pesos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), ambos del ejercicio fiscal 2024, se correspondieron con pagos a servicios personales que no se presentaron sus nóminas, por lo que no se acreditó que se correspondieron con el tabulador de sueldos y la plantilla de personal autorizados por el ayuntamiento, que las percepciones y las deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se pagó por encima de lo autorizado; no acreditó que los conceptos pagados por 307.1 miles de pesos se relacionaron con los objetivos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, no incluyó en dos contratos la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato ni su precio unitario y no presentó la documentación que permitiera acreditar que los insumos pagados e ingresados al almacén y/o entregados, se correspondieron con la documentación soporte presentada por el ente fiscalizado, ni que se encontraron entregados a satisfacción de las áreas correspondientes; de 758.4 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que compruebe la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad; asimismo, de 3,298.6 miles de pesos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, no presentó la documentación que amparó la celebración de los convenios de coparticipación de recursos, y que acreditara la debida aplicación de los recursos del fondo, atendiendo a los trabajos ejecutados y a los conceptos generados en las estimaciones relativas al avance físico de las obras; asimismo, dentro de la información que obra en los expedientes técnicos unitarios proporcionados, se identificaron pagos por volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios sin que se presentara evidencia de que estos se comprometieron; no presentó la totalidad de la documentación que acredite que los contratistas ejecutaron y entregaron las obras conforme a la normativa aplicable, como las pruebas de laboratorio, los planos de obra terminada y el acta finiquito, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 8,122.6 miles de pesos, que representó el 63.9% de la muestra auditada; por otro lado, no presentó la totalidad de la documentación que obra en los expedientes técnicos – unitarios de las obras públicas seleccionadas para su revisión; se detectó que la entidad fiscalizada, de las obras pagadas con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” ni la identificó con el nombre del fondo; y no presentó la evidencia del registro ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública de la obligación financiera que se pagó con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Xichú, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número 18/2026 de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, relevancia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



1053, 3 hjs

0361

CLAVE DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 45.0/4.0/456C

NÚMERO DE OFICIO: 18/2026

131

Expediente: 04/2026

ASUNTO: En seguimiento al acta número: 2024-1061-AACA-002

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS,
DIRECTORA DE LA AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"
PRESENTE:

Mc. Saige
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
27 ENE 2026
12:45 hjs
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO A 11500

C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO, en mi carácter de Contralor Municipal de Xichú, Gto., y en calidad de ENLACE ante la Auditoría Superior de la Federación, comparezco ante Usted con el debido respeto que merece para exponer lo siguiente:

En seguimiento a las observaciones plasmadas en el acta de resultados finales número de Acta: 2024-1061-AACA-002, de fecha 20 de enero de 2026, se envía información complementaria para subsanar las inconsistencias señaladas en el informe de resultados de la Auditoría número AEGF/4516/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025. Anexando USB.

Sin más por el momento, quedo pendiente para cualquier observación o duda.

XICHÚ, GTO. A 26 DE ENERO DE 2026

Betancourt



CONTRALOR MUNICIPAL
C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO
ENLACE ANTE LA ASF

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
** Lizau*
28 ENE 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
28 ENE 2026
10:49
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"

Salón Minero en Calle Hidalgo s/n, Zona Centro, Xichú, Guanajuato.
Tel. (419) 690 40 23 ext. 34
Correo: contraloriachicu1518@gmail.com

ATENDIENDOTE A TI,
TRABAJAMOS POR
XICHÚ

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Deuda Pública y otras obligaciones financieras

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros

establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5.- Deuda Pública y otras obligaciones financieras

Verificar que el municipio contrató las obligaciones financieras y/o deuda pública que se seleccionaron para su revisión, con la previa autorización de la legislatura local, que los recursos se destinaron a inversiones públicas productivas y que las obligaciones se inscribieron en el Registro Público Único (registro de financiamiento y obligaciones). Asimismo, en caso de que las operaciones seleccionadas correspondieron al pago de pasivos, verificar que dichas obligaciones correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados en el ejercicio fiscal que corresponda.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Xichú, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracciones I y III.

2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9 y 37.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo, 30, 31, 49, 50, 53 y 54.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, apartado B, fracción VIII, 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24. y 2.1.28; Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 28, fracción IV, 87, fracciones I y IX, y 88; Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 49, 93, 99, fracción IV, y 121; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22, 33, fracciones II, VI y VIII, 102, párrafo penúltimo, 107 y 119; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 22, fracción I, 58, 125, 130, fracción III y 173, párrafo primero, 177, fracción IV, 202, 203, 204, 237, 239 y 249, fracción VII; y Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 37, 38, 54, 55 y 61.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.